



Para despachos de oficio quatroientos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En la Villa de Medina en Veinte y siete años de 1777.

Yo el Sr. D. Juan de Pablos y D. Alfonso Pinna de los Montes Alcaldes Ordinarios, D. Manuel Rodriguez, y D. Pedro Garcia Castellanos Jueces, y D. Simón Navarro Prom. Sindico Personero del Conreg, que por no haver concurrido D. Alfonso Perez, y D. Pasqual Garcia Ornes Diputados componen el Conreg, Jurado y Jefe de la Esquadra Villa, cuando juramos en esta Ayuntamiento como lo acostumbramos para administrar las cosas tocantes al servicio de ambas muy bien y utilidad de ella.

Diferir que se guarde brevedad en el D. de Inocendence del Cui. de Murcia y de pararse en ella de Nales Venilios, y para la manutencion de las Tropas que Equitan en este Reino parece le han pertenecido contribuir a esta Villa en este presente año por ambos efectos, Un mill ciento sesenta y tres rs. y Veinte y quatro mrs. como se sabe el Testimonio que se da por Cibera de este Ayuntamiento. lo que se mandan poner a por mitad en la Tesoreria de Rentas Provinciales de esta Cui. de Murcia por los dias Veinte y quatro de Junio, y Ultimo de Diciembre, ambos venideros, para el presente año y para el futuro en que ha de consistir el Ayuntamiento. lo que se acuerda sus Nales entre los Ve

